

Acaip

COBERTURAS POLIZAS DE LOS SEGUROS DE Acaip 2.008



PÓLIZAS PROFESIONALES DE ACAIP

- ✓ **Seguro de Suspensión de Empleo y Sueldo.**
- ✓ **Seguro de Responsabilidad Civil Profesional.**
- ✓ **Seguro de Accidentes Profesionales.**
- ✓ **Seguro de Accidentes 24 horas (fuera del trabajo).**

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.
Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es

Acaip

Sedes de Acaip

MADRID

Oficina Principal

Teléfono: 91 517 51 52; **Fax:** 91 517 83 92
Apartado de Correos 7227, 28080 Madrid.

LEÓN

Teléfono/Fax: 987 31 05 65
Apartado de Correos 683, 24080 León.

EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ)

Teléfono/Fax: 956 54 90 22
Apartado de Correos 335, 11500 El Puerto Santa María (Cádiz)

SALAMANCA

Teléfono: 923 28 12 49
Fax: 923 28 14 17

VALENCIA

Teléfono/Fax: 96 197 51 22
Ctra. Nacional 340 Km 225,5 ; 46220 Picassent (Valencia).

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.
Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es

Acaip

¿QUÉ TE OFRECE EL SEGURO DE ACAIP?

Acaip pone a tu disposición una serie de pólizas suscritas con las compañías de seguros **MAPFRE** para garantizar tus legítimos intereses y los de tu familia ante los riesgos profesionales derivados del ejercicio de nuestra actividad profesional así como otros riesgos no profesionales.

Seguros incluidos en la cuota de afiliación de 10,8 €

Seguro de Suspensión de Empleo y Sueldo.

Acaip, a través de **MAPFRE**, te garantiza el pago de tu sueldo neto por una sanción administrativa derivada de un expediente disciplinario como consecuencia del desempeño de tus funciones profesionales por causas ajenas a tu voluntad, **siempre que la sanción suponga suspensión de funciones**. En el supuesto que la Administración acuerde la suspensión provisional la Administración pagará el 75% de tus retribuciones básicas (sueldo base, trienios y pagas extraordinarias) mientras dure tal situación, **haciéndose cargo el seguro del resto de percepciones hasta alcanzar el 100% de las retribuciones netas**.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.
Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es

Acaip

El periodo máximo de indemnización será de **UN AÑO DE SALARIO NETO** (DESPUES DE RETENCIONES POR IRPF), entendiendose como tal él:

- 100 % del salario base.
- 100 % de la antigüedad.
- 100 % de los complementos (específico, destino y productividad).

Los límites que operan en esta póliza son los siguientes:

- ➔ **Límite máximo de indemnización por siniestro** **42.070,85 €**
- ➔ **Límite máximo temporal por siniestro** **12 meses**
- ➔ **Límite agregado anual a la póliza** **1.202.024,21 €**

En el caso de las suspensiones provisionales, la Compañía de seguros simplemente adelanta las cantidades no percibidas por el funcionario, **debiendo devolverse las mismas una vez se levante la suspensión provisional y se hayan percibido las cantidades retenidas** por parte de la Administración, ya que en el seguro no cabe el enriquecimiento injusto.

En el caso de las suspensiones provisionales, el seguro actúa adelantando las cantidades. En el caso de que una vez finalizado el expediente **el siniestro no se encuentre cubierto por la póliza, el afiliado deberá devolver a la compañía las cantidades percibidas durante la suspensión provisional.**

▪ **Condiciones que deben cumplir los asegurados a efectos de tener derecho a las coberturas de la póliza.**

1. Que cuando se comete el hecho origen de la sanción el afiliado se encuentre asociado a **Acaip**.
2. Que cuando se produzca la resolución se encuentre afiliado a **Acaip**.
3. Que se encuentre al corriente de pago de las cuotas hasta el momento de la liquidación total del siniestro.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.
Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es

Acaip

En la póliza queda **EXCLUIDO** la cobertura cuando el siniestro se origine por dolo o culpa grave del asegurado.

Seguro de Responsabilidad Civil Profesional.

■ Responsabilidad Civil derivada de las indemnizaciones a terceros por los daños ocasionados.

Los afiliados a **Acaip** disponen por el hecho de serlo de una ampliación del capital establecido en el Seguro de Responsabilidad Civil contratado por la Administración Penitenciaria para todos los trabajadores, con **una cobertura adicional de 48.081 euros (8.000.000 de las antiguas pesetas) por funcionario. Existe un límite global de 192.324 euros por anualidad.**

Su cobertura consiste en **todas aquellas reclamaciones económicas que se puedan producir por los daños a terceros causados en el ejercicio profesional de forma no dolosa.** Se trata de un seguro contratado por la peligrosa dinámica de judicialización de la actividad penitenciaria, que ha supuesto el pago de importantes indemnizaciones por muertes o lesiones de internos en prisión.

Para cobrar dicha cantidad se debe percibir con anterioridad la indemnización del seguro de la Administración. En el caso de que la indemnización establecida judicialmente fuese inferior a la cantidad asegurada por la Administración no operaría esta póliza.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.
Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es

Acaip

**Seguros incluidos en la
cuota de afiliación de 19,12 €**

Esta cuota de afiliación incluye, **“ADEMÁS”** de los seguros incluidos en la cuota de afiliación de 10,80 €, las siguientes prestaciones:

Seguro de Accidentes Profesionales.

El seguro suscrito por **Acaip** te cubre tanto los accidentes profesionales (laborales) en el Centro de trabajo así como los que se produzcan **“IN ITINERE”**. Se entiende por accidente “in itinere” aquel se produce durante el transcurso del desplazamiento del domicilio habitual al centro de trabajo y viceversa.

La cobertura respecto a los accidentes es la siguiente:

- **Fallecimiento por accidente laboral 30.050,61 €**
(5.000.000 ptas)
- **Invalidez Permanente por accidente laboral..... 60.101,21 €**
(10.000.000 ptas)
- **Fallecimiento o invalidez permanente 3.005,06 €**
por infarto de miocardio o fallo cardiaco. (500.000 ptas)
- **Indemnización diaria por invalidez temporal**
a partir del quinto día (máximo 365 días). 36 €/día
(5.989,9 ptas/día)

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.
Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es

Acaip

Quedan incluidos en la cobertura de accidentes **"IN ITINERE"**, los accidentes que el asegurado sufra como usuario de motocicletas o ciclomotores de cualquier cilindrada, excepto en los casos en que el mismo intervenga en competiciones, concursos o exhibiciones de cualquier clase.

También están incluidos en la póliza **los infartos de miocardio y fallos cardíacos**, siempre que conlleven fallecimiento o invalidez permanente y sean calificados como accidente laboral por la autoridad competente, dando lugar a una indemnización de **3.005,06 €** (500.000 de las antiguas pesetas).

Es la única póliza que tiene cubiertas determinadas patologías psiquiátricas. De esta forma, cuando sea producida por motín o secuestro, con grave peligro de la integridad física del funcionario, y que se lleve a cabo en centros o instalaciones penitenciarios, y se estuviese de baja por una patología psiquiátrica, **se tendrá derecho a la misma indemnización que en caso de cualquier otro tipo de patología, con el límite de TRES MESES** siendo la indemnización diaria de **36 €/día** (5.989,9 de las antiguas pesetas).

Se entiende por accidente profesional el que acontece en:

- **En el recinto habitual de trabajo.**
- **En el camino de ida y vuelta del trabajo.**
- **En cualquier lugar, con ocasión de la realización de actividades inherentes a tu ocupación profesional.**

En el supuesto de que el asegurado se le conceda una Invalidez Permanente Total o de Invalidez Permanente Parcial, a consecuencia de un accidente profesional que le produzca unas lesiones irreversibles, se garantiza una indemnización que será la resultante de aplicar sobre el capital pactado en la póliza por este riesgo - **60.101,21 €**- (10.000.000 de las antiguas pesetas), los siguientes porcentajes establecidos en la tabla:

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.
Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es

Acaip

TABLA DE INDEMNIZACIONES

	Derecha	Izquierda
➤ Por enajenación mental absoluta e incurable		100%
➤ Por parálisis completa		100%
➤ Por pérdida de los ojos, de las extremidades superiores o inferiores o de las dos manos completas o de los dos pies completos		100%
➤ Por pérdida total de una extremidad superior y otra inferior		100%
➤ Por la pérdida total de una extremidad superior	70%	60%
➤ Por pérdida de una mano o del antebrazo	60%	50%
➤ Por pérdida total de una extremidad inferior o de un pie		50%
➤ Por pérdida de un ojo		30%
➤ Por pérdida de un pulgar	22%	18%
➤ Por pérdida del índice	15%	12%
➤ Por pérdida del meñique	12%	10%
➤ Por pérdida de los dedos medio y anular	8%	6%
➤ Por pérdida del dedo gordo del pie		8%
➤ Por pérdida de cualquier otro dedo del pie		3%
➤ Por sordera completa de los dos oídos		40%
➤ Por sordera completa de un oído		10%
-		
Por pérdida de la funcionalidad de un órgano o de una extremidad se considerará como pérdida anatómica. En los casos de disminución de la función, el porcentaje anteriormente indicado se reducirá en proporción al grado de la funcionalidad perdida.		
-		
En caso de pérdida anatómica de más de un órgano o extremidad , la indemnización se establecerá por la suma de los porcentajes correspondientes a cada lesión particular hasta el límite máximo del 100% .		
-		
Para cada falange de los dedos sólo se considerará invalidez permanente la pérdida total y la indemnización se computará del siguiente modo: por la pérdida de una falange del pulgar o del dedo gordo del pie, la mitad, y por pérdida de la falange de cualquier otro dedo, un tercio del porcentaje establecido para la pérdida total del respectivo dedo.		

Dentro de la póliza de accidentes existen una serie de **riesgos, considerados extraordinarios que están cubiertos** y que son los siguientes:

- ✓ Hechos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular.
- ✓ Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempos de paz.
- ✓ Fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario (inundación, terremoto, erupción volcánica, tempestad ciclónica atípica, caída de cuerpos siderales y aerolitos).

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es

Acaip

En la póliza se establece que **NO SERÁN OBJETO DE COBERTURA**, incluso aunque esté cubierto el accidente que lo motive, **LAS SIGUIENTES DOLENCIAS:**

- ❖ **Las sobrecargas, esfuerzos o contracturas musculares.**
- ❖ **La ciática.**
- ❖ **Las tendinitis y similares.**
- ❖ **Las cervalgias, dorsalgias, lumbalgias y similares.**
- ❖ **Todas aquellas consecuencias que puedan derivarse de cualquiera de las dolencias citadas anteriormente.**
- ❖ **Queda expresamente excluida la enfermedad profesional.**

Quedan expresamente cubiertos los esguinces cervicales producidos por siniestros garantizados por la póliza.

En la póliza se establecen, entre otros, los siguientes **RIESGOS EXCLUIDOS:**

- ✓ **Las enfermedades**, cualquiera que sea su causa.
- ✓ Las lesiones corporales que se produzcan **en consecuencia de una enfermedad o por enajenación mental.**
- ✓ **Los síncope, desvanecimientos, ataques de apoplejía o epilepsia**, así como las lesiones que puedan producirse a consecuencia de los mismos.
- ✓ **Los aneurismas, varices, hernias (incluso las discales)**, y sus consecuencias.
- ✓ **Los accidentes que sobrevengan al asegurado en estado de embriaguez manifiesta**, salvo si se demuestra que el siniestro no tuvo relación con dicho estado, **así como a consecuencia del uso de estupefacientes**, a no ser que éstos hubieran sido prescritos médicamente en razón a un accidente garantizado.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.
Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es

Acaip

- ✓ El suicidio o tentativa de suicidio del asegurado, así como toda autolesión causada intencionadamente.
- ✓ Los accidentes que sufra el asegurado provocados intencionadamente por él.
- ✓ Las consecuencias de operaciones quirúrgicas, que no hayan sido motivadas por un accidente garantizado en la póliza.
- ✓ Las consecuencias de participar el asegurado en actos delictivos, duelos o riñas, siempre que, en este último caso, el asegurado no hubiese actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.

Asimismo, se establece en la póliza unos **SUBLÍMITES PARA LA INCAPACIDAD TEMPORAL POR ACCIDENTE:**

- **Las roturas y fisuras en huesos de las extremidades tendrán un tiempo máximo de indemnización de 75 días**, excepto en aquellos casos en los que se requiera intervención quirúrgica donde el límite será el establecido en póliza de 365 días, partir del quinto día e baja.
- **Los esguinces de cualquier tipo, así como las roturas fibrilares, contusiones o distensiones, tendrán un tiempo máximo de indemnización de 50 días**, excepto los esguinces cervicales como consecuencia de tráfico o agresión de un interno, donde el tiempo máximo de indemnización será de 90 días, en ambos casos a partir del quinto día de baja.
- **La cervicalgia como consecuencia de un accidente de tráfico, en riesgo in-itinere -desplazamiento al trabajo y viceversa-, tendrá un tiempo máximo de indemnización de 50 días**, a partir del quinto día de baja.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.
Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es

Acaip

En el supuesto que el siniestro se prolongue en el tiempo la compañía de seguros podrá solicitar informe médico actualizado con la evolución de la lesión e informes del médico rehabilitador, radiografías y demás pruebas médicas que justifiquen el exceso de tiempo de recuperación. Además, en estos casos la compañía nos ha indicado que podrá enviar al asegurado visitantes médicos que comprueben la veracidad de los hechos.

En caso que la compañía detecte un fraude en un siniestro podrá realizar las acciones legales que en su derecho le otorguen.

Seguro de Accidentes 24 horas. **(Fuera del trabajo).**

El seguro de **Acaip** cubre también los riesgos extra profesionales las 24 horas del día con las siguientes prestaciones:

- **Fallecimiento por accidente. 12.020,24 €**
(2.000.000 ptas)
- **Fallecimiento por accidente de circulación. 24.040,48 €**
(4.000.000 ptas)
- **Indemnización diaria por invalidez temporal. 18 €/día**
a partir del quinto día (máximo 365 días). (2.994,95 ptas/día)

Se entiende por accidente no profesional cuando este ocurre en:

- En el propio domicilio del asegurado.
- En cualquier lugar, con ocasión de la realización de otro tipo de actividades no profesionales.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.
Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es

Acaip

Se considera que un accidente es de circulación en los siguientes supuestos:

- a) Fallecimiento del Asegurado como peatón causado por un vehículo.
- b) Fallecimiento del Asegurado como conductor o pasajero de un vehículo terrestre.
- c) Fallecimiento del Asegurado como usuario de transportes públicos terrestres, marítimos o aéreos.

La incapacidad temporal por ACCIDENTE 24 HORAS (fuera del trabajo) tiene las mismas exclusiones, características y sublímites que los establecidos para la incapacidad temporal por ACCIDENTES PROFESIONALES (en el trabajo o durante su desplazamiento). La única diferencia consiste en el importe de la indemnización por día que será de 36 €/día en Accidentes Profesionales, el doble que en Accidentes 24 horas cuyo importe es de 18 €/día.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASEGURADOS

- ✓ El asegurado puede designar Beneficiario y modificar o revocar su designación, excepto si ha renunciado expresamente y por escrito a la facultad de revocación. En caso de no existir designación previa, los Beneficiarios en caso de fallecimiento de los Asegurados, serán los que se designan a continuación por el orden de prelación siguiente, teniendo en cuenta que los parientes de grado más próximo

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.
Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es

Acaip

excluyen a los de grado más remoto y que los parientes del mismo grado percibirán la prestación asegurada por partes iguales:

1. El cónyuge viudo, no separado legalmente.
 2. Descendientes.
 3. Ascendientes.
 4. herederos legales.
- ✓ Se integran en el Patrimonio del Asegurado las Prestaciones que **MAPFRE** satisface por el fallecimiento del Asegurado, si ello es causado intencionadamente por su único beneficiario. Si existen otros beneficiarios, conservan su derecho a la percepción de las Prestaciones aseguradas.
 - ✓ Las comunicaciones de los asegurados deben realizarse a través del tomador de **Acaip**.

FORMA DE PAGO DE LOS SINIESTROS

La forma habitual de pago es por transferencia directa desde la compañía de seguros **MAPFRE** a la cuenta del asegurado. Previo al pago, el asegurado recibirá un finiquito de la compañía a los efectos de comprobar los días de indemnización y aceptar en su caso la cantidad resultante del siniestro. **Este finiquito, que se realizará por triplicado, deberá ser firmado en todas las copias por el afiliado, devolviendo dos de ellas a la oficina de Acaip en Madrid.**

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.
Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es

Acaip

DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO DE SINIESTROS

Ante cualquier siniestro que sufra todo trabajador afiliado deberá ponerte en contacto con el Delegado de **Acaip** de su Centro para que, **EN EL PLAZO MÁXIMO DE QUINCE DÍAS**, se proceda a su comunicación y la correspondiente apertura del expediente de indemnización por las compañías de seguros **MAPFRE**.

La documentación debe ser remitida a la oficina de Acaip Madrid por correo al apartado 7227, Madrid 28080, siendo necesario en función del tipo de siniestro:

“SINIESTROS POR ACCIDENTES”



❖ Incapacidad Temporal por **ACCIDENTE PROFESIONAL**.

-Accidentes que se producen en el Centro Penitenciario-

- ✓ Originales de los partes de baja de MUFACE, o fotocopias compulsadas.
- ✓ Original del certificado del médico del Centro que ha atendido al funcionario.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.
Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es

Acaip

- ✓ Original de la declaración jurada de los hechos del siniestro firmada por el asegurado según modelo de **MAPFRE** (parte de comunicación de accidentes).
- ✓ Original de la certificación del Director en la que se establezca la duración de la baja por accidente del afiliado, indicando los días en que comienza y finaliza dicho período (ambos inclusive)¹.
- ✓ Teléfono de contacto.
- ✓ Fotocopia del DNI/NIF del asegurado.

❖ Incapacidad Temporal por **ACCIDENTE PROFESIONAL**.

**-Accidentes que se producen en los desplazamientos desde el domicilio al Centro Penitenciario y viceversa-
-riesgo "in itinere"-**

- ✓ Original de los partes de baja de MUFACE, o fotocopias compulsadas.
- ✓ Original del certificado del médico del centro asistencial de urgencias que haya atendido inicialmente al funcionario, con especificación de la hora en que se realizó.
- ✓ En caso de accidente de circulación, fotocopia del atestado de la Guardia Civil (si este se produce).
- ✓ Original de la declaración jurada de los hechos del siniestro firmada por el asegurado según modelo de **MAPFRE** (parte de comunicación de accidentes).
- ✓ Original de la certificación del Director en la que se establezca cual era el turno de trabajo del funcionario en el día del accidente, con especificación del horario de trabajo.
- ✓ Original de la certificación del Director en la que se establezca la duración de la baja por accidente del afiliado, indicando los días en que comienza y finaliza dicho período (ambos inclusive)².
- ✓ Teléfono de contacto.
- ✓ Fotocopia del DNI/NIF del asegurado.

1-2 En este certificado **debe figurar que se trata de un accidente laboral**. Es importante que no ponga enfermedad ya que no lo aceptaría la compañía de seguros.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.
Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es

Acaip

❖ Incapacidad Temporal por **ACCIDENTE 24 HORAS.**

-Accidentes que se producen fuera del trabajo-

- ✓ Original de los partes de baja de MUFACE, o fotocopias compulsadas.
- ✓ Original del certificado del médico del centro asistencial de urgencias que haya atendido inicialmente al funcionario, con especificación de la hora en que se realizó.
- ✓ En caso de accidente de circulación, fotocopia del atestado de la Guardia Civil (si este se produce).
- ✓ Original de la declaración jurada del siniestro firmada por el asegurado según modelo de **MAPFRE** (parte de comunicación de accidentes).
- ✓ Original de la certificación del Director en la que se establezca la duración de la baja por accidente del afiliado, indicando los días en que comienza y finaliza dicho período (ambos inclusive).
- ✓ Teléfono de contacto.
- ✓ Fotocopia del DNI/NIF del asegurado.

❖ **Fallecimiento ACCIDENTAL del funcionario asegurado.**

-Por accidente: en el trabajo, "IN ITINERE" (desplazamiento al trabajo o viceversa), o fuera del trabajo-

- ✓ Certificado de defunción.
- ✓ DNI y NIF del fallecido.
- ✓ Certificado de actos de últimas voluntades.
- ✓ Fotocopia del testamento si existiese, de acuerdo con el certificado anterior.
- ✓ DNI y NIF del beneficiario y justificante de parentesco con el libro de familia.
- ✓ Justificante de la liquidación del Impuesto sobre Sucesiones.
- ✓ Parte de accidente.
- ✓ Atestado policial (en caso de accidente de circulación).
- ✓ Teléfono de contacto.
- ✓ Fotocopia del DNI/NIF del asegurado.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es

Acaip

❖ Invalidez del afiliado por **ACCIDENTE PROFESIONAL.**

**-Accidentes que se producen en los desplazamientos desde el domicilio al Centro Penitenciario y viceversa-
-riesgo "in itinere"-**

- ✓ Documento justificativo de concesión de invalidez por parte de la Seguridad Social.
- ✓ Formulario del IRPF.
- ✓ Fotocopia del parte de accidente. En caso de accidente de circulación, fotocopia del atestado de la Guardia Civil (si este se produce).
- ✓ Teléfono de contacto.
- ✓ Fotocopia del DNI/NIF del asegurado.

“SINIESTROS POR SUSPENSIÓN DE EMPLEO Y SUELDO”



❖ Suspensiones Firmes por **SANCIÓN ADMINISTRATIVA.**

- ✓ Fotocopia de la Resolución del Director General de Instituciones Penitenciarias en la que se imponga la sanción.
- ✓ Original de la certificación del Administrador referido al importe líquido de la suspensión de empleo y sueldo.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.
Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es

Acaip

- ✓ Original de la orden de cumplimiento de la sanción y periodo de la misma.
- ✓ Teléfono de contacto.
- ✓ Fotocopia del DNI/NIF del asegurado.

❖ **Suspensiones Provisionales de Funciones por ACUERDO ADMINISTRATIVO.**

- ✓ Fotocopia de la Resolución en la que se establezca la suspensión provisional.
- ✓ Original del certificado del Administrador en el que se señale cuanto se descontará líquido durante el transcurso de la suspensión en cada mes y, en su caso, en las pagas extraordinarias.
- ✓ Teléfono de contacto.
- ✓ Fotocopia del DNI/NIF del asegurado.

“SINIESTROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL”

En este caso, al tratarse de una póliza que cubre una mayor cuantía que la establecida por la Administración, no es necesaria documentación ya que la misma ya se encuentra en poder de la compañía de seguros.

▪ **Tramitación de los siniestros. Deberes del asegurado.**

- DEBER DE COMUNICACIÓN:

El asegurado a través de **Acaip** comunicará a **MAPFRE** de manera inmediata a su conocimiento y por escrito:

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.
Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es

Acaip

- ✓ Cualquier Reclamación contra uno o varios asegurados.
- ✓ Cualquier hecho o circunstancia que en el futuro pudiera dar lugar a una Reclamación contra uno o varios asegurados.
- ✓ Asimismo, facilitarán a **MAPFRE** información completa y detallada sobre las causas, circunstancias y consecuencias de la Reclamación.

El incumplimiento de este deber, concurriendo dolo o culpa grave en la conducta del asegurado y/o Entidad Tomadora (Acaip), dará lugar a la pérdida del derecho a la indemnización.

- DEBER DE COOPERACIÓN:

- ✓ El asegurado y/o la Entidad Tomadora (**Acaip**) deberán colaborar con **MAPFRE** en cuantas actuaciones implique su defensa, siguiendo puntualmente las instrucciones que éste les vaya transmitiendo. **Si por una falta de colaboración se afectaran o disminuyeran las posibilidades de defensa frente a la Reclamación, MAPFRE podrá pedir del asegurado la indemnización de los daños que derivasen de dicha causa, en proporción a la culpa del Asegurado y al perjuicio sufrido.**
- ✓ En ningún caso el asegurado y/o la Entidad Tomadora (**Acaip**) podrán negociar, admitir ni rechazar Reclamación alguna sin la previa autorización expresa y por escrito de **MAPFRE**.
- ✓ Tampoco podrán realizar ningún acto de reconocimiento de responsabilidad que no haya sido previamente aceptado por **MAPFRE**.

Se adjuntan a título de ejemplo dos finiquitos de MAPFRE de accidentes uno de ellos con indemnización por secuelas.

Acaip

Tú mayor garantía

303.913.954 MILLONES EN INDEMNIZACIONES

(de las antiguas pesetas)

La solvencia de **MAPFRE**
nuestra compañía aseguradora

Tú mayor tranquilidad

Todos los afiliados de **Acaip** se encuentran incluidos en las pólizas de **“SUSPENSIÓN DE EMPLEO Y SUELDO”**, y en la de **“RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL”**.

Para cualquier consulta sobre los Seguros de **Acaip** puedes dirigirte a la siguiente dirección de correo electrónico:

seguro@acaip.info

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es

Acaip

TÚ MAYOR GARANTÍA

Siniestros pagados en los años 2006/2007

TIPO DE SINIESTRO	NÚMERO DE SINIESTROS
ACCIDENTES PROFESIONALES	148
ACCIDENTES PROFESIONALES -IN ITINERE-	22
ACCIDENTES 24 HORAS -FUERA DEL TRABAJO-	235
SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE FUNCIONES	1
SUSPENSIÓN FIRME	2
SECUELAS	1
TOTAL	409

**La solvencia de MAPFRE nuestra
compañía aseguradora**

**Nuestra experiencia
Tú mayor tranquilidad**

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.
Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es

Acaip

Histórico de Siniestros

(Periodo 1.992 Enero de 2.008)

Nuestra experiencia. Tú mayor garantía

TIPO DE SINIESTRO	NÚMERO DE SINIESTROS	DÍAS DE INDEMNIZACIÓN	IMPORTE ECONÓMICO
ACCIDENTES PROFESIONALES	1.140	52.216	1.207.836,70
ACCIDENTES 24 HORAS	234	11.000	198.000,00
SECUELAS	7	0	59.530,19
SUSPENSIÓN PROVISIONAL	19	3.614	113.778,67
SUSPENSIÓN FIRME	67	2.127	82.136,18
INDEMNIZACIÓN INVALIDEZ	2	0	99.167,00
MUERTE ACCIDENTAL	1	0	12.020,24
MUERTE ACCD. CIRCULACIÓN	2	0	54.091,09
TOTAL	1.472	68.957	1.826.559,7

303.913.954 MILLONES EN INDEMNIZACIONES

(de las antiguas pesetas)

Con la solvencia de MAPFRE

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es